



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE NOTIFICA LA ORDEN DE 23 DE JULIO DE 2020 DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CON DESTINO A PROYECTOS DE INVERSIÓN SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS MUY AFECTADOS POR EL PROCESO DE RECONVERSIÓN DE LA MINERÍA DEL CARBÓN DE TERUEL, FITE 2018.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reproduce el contenido íntegro de la resolución en el que se incluye la indicación de si ésta pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otro que estimen procedente, de acuerdo con el apartado segundo de dicho artículo. El texto literal de la orden citada es el siguiente:

**“Orden de 23 de julio de 2020 del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel, FITE 2018.**

Por Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” número 94, de 17 de mayo, se convocaron ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración, de conformidad con los apartados decimosegundo y decimotercero de la precitada Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo.

A la vista de los informes de la Comisión de Valoración y del Órgano Instructor, en fecha 25 de febrero de 2020 la Directora-Gerente del Instituto Aragonés de Fomento dictó una resolución por la que se hizo pública la Propuesta de Resolución Provisional, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda, así como aquéllos a los que se proponía su desestimación debido a la falta de disponibilidad presupuestaria y la desestimación fundamentada del resto de solicitudes. En dicha propuesta se otorgó un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor formuló la Propuesta de Resolución Definitiva, fechada el 21 de julio de 2020.

Mediante el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón” número 191, de 30 de septiembre, el Instituto Aragonés de Fomento quedó adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia



de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo en la actualidad el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones que se indican en el Anexo I, en los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel y, en la presente resolución.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la subvención en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la resolución. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta Orden y en la convocatoria.

Se admitirán las actuaciones subvencionables que hayan sido ejecutadas y pagadas en el periodo que va desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 15 de septiembre de 2020.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden EIE/694/2019, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas con destino a proyectos de inversión en la provincia de Teruel, y en la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, se entenderá cumplido el requisito de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo previsto en las



correspondientes bases reguladoras, siempre que los beneficiarios acrediten el cumplimiento de dicho requisito en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

Deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación General de Aragón y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo al modelo e instrucciones que se encuentran en la dirección web: "<https://www.iaf.es/cartel-fite>".

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel, producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

**Segundo.** Denegar la subvención a las actuaciones que se indican en el Anexo II, por los motivos que se indican en el mencionado anexo, de acuerdo a los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/491/2019, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas con destino a proyectos de inversión situados en los municipios muy afectados por el proceso de reconversión de la minería del carbón de Teruel.

**Tercero.** Declarar la inadmisión de las solicitudes que se indican en el Anexo III, por los motivos que se indican en el mencionado anexo.

**Cuarto.** Aceptar la renuncia que se recoge en el Anexo IV.

**Quinto.** Comunicar la modificación de los cinco primeros dígitos del número asignado para la identificación de los expedientes que pasa a ser 20/062.

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es C/ Valenzuela nº 9, 50004 - Zaragoza. Más información en <https://www.iaf.es/paginas/politica-proteccion-datos>.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Zaragoza, a 23 de julio de 2020.

Arturo Aliaga López  
Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial"



ANEXO I

| nº Expdte | Solicitante | Proyecto                                       | Municipio<br>Inversión   | Inversión<br>Aprobada     | Obra civil           | Bienes de<br>Equipo | Planif e<br>Ingeniería | Otras Inv.<br>Materiales | I+D y otras<br>Inmat | Puntuación | Empleo<br>Mantener | Subvención    | Porcentaje<br>de ayuda |        |
|-----------|-------------|--|--|---------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|--------------------------|----------------------|------------|--------------------|---------------|------------------------|--------|
| 1         | 20/062-001  | ÁNGEL JOSÉ ARTAL TOMÁS                         | Nave bodega para aceite de oliva   | Albalate del<br>Arzobispo | 351.670,68           | 192.780,00          | 152.390,68             | 6.500,00                 | 0,00                 | 0,00       | 78,00              | 1,74          | 100.000,00             | 28,44% |
| 2         | 20/062-020  | TORO GIPS, SL                                  | Nueva línea de fabricación de yesos<br>especiales                          | Albalate del<br>Arzobispo | 929.701,60           | 94.500,00           | 835.201,60             | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 76,00              | 7,00          | 100.000,00             | 10,76% |
| 3         | 20/062-002  | LEONARDITAS DE ARAGÓN, SL                      | Inversión planta tratamiento leonarditas                                   | Ariño                     | 3.309.698,00         | 718.414,00          | 2.591.284,00           | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 74,00              | 1,00          | 100.000,00             | 3,02%  |
| 4         | 20/062-006  | GENERAL DE POLÍMEROS, SL                       | Implantación de nueva línea de<br>elaboración de materia plástica          | Escucha                   | 3.224.083,10         | 0,00                | 3.224.083,10           | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 74,00              | 0,00          | 100.000,00             | 3,10%  |
| 5         | 20/062-016  | COMUNIDAD DE REGANTES DEL<br>GUADALOPE         | Ampliación y cambio de ubicación fábrica<br>de bolsas                      | Calanda                   | 448.280,42           | 58.450,06           | 372.748,06             | 17.082,30                | 0,00                 | 0,00       | 74,00              | 4,00          | 100.000,00             | 22,31% |
| 6         | 20/062-009  | FERTILIZANTES ORGANOMINERALES DE<br>ARAGON, SA | Instalación fábrica fertilizantes  | Ariño                     | 4.770.067,00         | 4.770.067,00        | 0,00                   | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 70,00              | 0,00          | 100.000,00             | 2,10%  |
| 7         | 20/062-004  | FERTINAGRO BIOTECH, SL                         | Planta piloto de fermentaciones de<br>nuevos microorganismos               | Utrillas                  | 587.072,65           | 42.400,00           | 509.448,29             | 35.224,36                | 0,00                 | 0,00       | 66,00              | 68,45         | 88.060,90              | 15,00% |
| 8         | 20/062-018  | GILVA, SA                                      | Modernización y mejora instalaciones                                       | Calanda                   | 1.104.143,36         | 231.778,78          | 837.764,58             | 0,00                     | 0,00                 | 34.600,00  | 66,00              | 91,65         | 100.000,00             | 9,06%  |
| 9         | 20/062-005  | CASTING ROS, SA                                | Instalación de dos células automáticas<br>para rebarbado piezas automoción | Utrillas                  | 514.211,90           | 5.830,00            | 508.381,90             | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 66,00              | 192,35        | 77.131,79              | 15,00% |
| 10        | 20/062-008  | YESOS ALABASTRINOS, SL                         | Planta alabastro ornamental  | Albalate del<br>Arzobispo | 294.000,00           | 294.000,00          | 0,00                   | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 61,00              | 4,48          | 100.000,00             | 34,01% |
| 11        | 20/062-003  | JAMONES LOS ALCORES, SL                        | Ampliación de secadero de jamones  | Alcorisa                  | 189.690,87           | 98.881,15           | 89.529,72              | 1.280,00                 | 0,00                 | 0,00       | 60,00              | 9,06          | 28.453,63              | 15,00% |
| 12        | 20/062-019  | CRISTALERÍA ALCORISA, SL                       | Modernización maquinaria cristalería                                       | Alcorisa                  | 87.000,00            | 0,00                | 87.000,00              | 0,00                     | 0,00                 | 0,00       | 60,00              | 30,32         | 6.353,69               | 7,30%  |
|           |             |  |  |                           | <b>15.809.619,58</b> |                     |                        |                          |                      |            |                    | <b>410,05</b> | <b>1.000.000,00</b>    |        |

De acuerdo a lo establecido en el apartado sexto de la presente convocatoria, los criterios de puntuación de los proyectos presentados por los solicitantes han sido:

- Actividad: hasta 30 puntos
- Dimensión de la inversión: hasta 10 puntos
- Proyectos con efecto arrastre demostrable en otras actividades de la zona y/o con generación de empleo indirecto: hasta 10 puntos
- Aprovechamiento de recursos endógenos, diversificación y apertura a nuevos mercados: hasta 10 puntos
- Tamaño de la empresa: hasta 20 puntos
- Incidencia del proyecto en el reequilibrio territorial: hasta 20 puntos
- Proyectos que hayan obtenido la declaración de inversión de interés autonómico por parte del Gobierno de Aragón, recibirán 5 puntos adicionales a los obtenidos en aplicación del criterio anterior

**ANEXO II - DENEGADOS POR FALTA DE PRESUPUESTO**

|   | nº Expdte   | Solicitante                            | Proyecto  | Municipio Inversión    | Puntuación |
|---|-------------|--|---|------------------------|------------|
| 1 | 20/062-011  | JOSÉ SALVADOR FRAN                     | Línea de media tensión granja pavos               | Ariño                  | 55,00      |
| 2 | 20/062-0012 | GANADOS LÓPEZ CÓLERA, SL               | Modernización explotación porcina madres          | Calanda                | 55,00      |
| 3 | 20/062-015  | AGROPAL, CB                            | Reconversión explotación porcina                  | Castellote             | 55,00      |
| 4 | 20/062-010  | TEIDE REFRACTORY SOLUTIONS, SL         | Mejora de instalaciones fijas y segunda fase      | Calanda                | 55,00      |
| 5 | 20/062-014  | SANGAS, SC                             | Explotación porcina engorde                       | Albalate del Arzobispo | 49,00      |
| 6 | 20/062-007  | RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE BATERÍAS, SL | Construcción vertedero para residuos industriales | Albalate del Arzobispo | 46,00      |

**ANEXO III - INADMITIDOS**

|   | nº Expdte  | Solicitante                                 | Proyecto  | Municipio Inversión | Motivo   |
|---|------------|---|---|---------------------|--|
| 1 | 20/062-017 | COMERCIAL SÍLICES Y CAOLINES DE ARAGÓN S.L. | Adquisición de maquinaria móvil   | Alcorisa            | Inversión no subvencionable (Art 3º Apdo 2.b de la convocatoria) |
| 2 | 20/062-021 | METÁLICAS SAN LÁZARO S.L.                   | Ampliación y adecuación de taller de fabricación de artículos de carpintería metálica | Caminreal           | Localidad no subvencionable (Art 4.1 de la convocatoria)         |

**ANEXO IV - RENUNCIA**

|            |                  |   |             |
|------------|------------------|---|-------------|
| 20/062-013 | HÉCTOR PUIG FACI | Ampliación de explotación de cebo de broilers | Foz-Calanda |
|------------|------------------|---|-------------|

Zaragoza, a fecha de firma

Pilar Molinero  
Directora Gerente